



SECRETARÍA
GENERAL

Oficio Circular nro. UTC-SG-RCU-2022-0076-OFC

Latacunga, 25 de agosto de 2022

Señores:

Dra. C. Idalia Pacheco Tigselema, **Rectora Subrogante**
Dr. Lucas Guanoquiza Tello, **Director de Asesoría Jurídica**
Ing. Mtr. Karla Cantuña Flores, **Docente Universitaria**
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente remito hasta su dependencia, la Resolución del Consejo Universitario, adoptada en la Sesión Ordinaria número 8 del 16 de agosto de 2022.

Orden del día	Contenido	Documentación Adjunta
Punto N° 7	Oficio N° V-CABAE-0021-2022; y, Oficio V-CABAE-0027-2022, suscrito por la Dra. Idalia Pacheco Tigselema, Vicerrectora Académica y presidente de la Comisión Administradora de Becas y Ayudas Económicas.	Resolución

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y alta estima.

Atentamente,

“POR LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”

Lcdo. Iván Pacheco Proano, Mg.

SECRETARIO GENERAL, Encargado UTC

Anexo: Resolución UTC-SG-RCU-2022-SO-N8-P7-n°0076 (4 fojas).

IPP



www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido /San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

Página 1 de 1



UTC-SG-RCU-2022-SO-N8-P7-Nº0076

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
COTOPAXI**

CERTIFICADO DE RESOLUCIONES

En mi calidad de Secretario General, Encargado de la Universidad Técnica de Cotopaxi, CERTIFICO: Que el Consejo Universitario, reunido en Sesión Ordinaria N° 8 del 16 de agosto de 2022, conforme el séptimo punto del orden del día adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

- 7 **Oficio N° V-CABAE-0021-2022; y, Oficio V-CABAE-0027-2022, suscrito por la Dra. Idalia Pacheco Tigselema, Vicerrectora Académica y presidente de la Comisión Administradora de Becas y Ayudas Económicas.**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

QUE, el Art. 226 de la Constitución, determina: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el Art. 355 de la Constitución, establece.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

QUE, el primer inciso del Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable.

QUE, el literal f) del artículo 13 de la Ley ibídem, establece que una de las funciones del Sistema de Educación Superior es el de garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable.

Sesión Ordinaria N° 8 de Consejo Universitario, del 16 de agosto de 2022; Resolución punto N° 7





QUE, el Art. 17 de la LOES, en su inciso primero determina: Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el literal e) del Art. 18 de la Ley antes referida, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas políticas, consisten en: “La libertad para gestionar sus procesos internos”.

QUE, El Art. 36 de la referida Ley ibidem, señala: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de postgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional”.

QUE, EL Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

QUE, el Art. 156 de la LOES, establece: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”.

QUE, el Art. el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor del Sistema de Educación Superior (reformado), señala: Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas políticas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los

Sesión Ordinaria N° 8 de Consejo Universitario, del 16 de agosto de 2022; Resolución punto N° 7





rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT. Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: 1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; 4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, 5. Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

QUE, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SE-19- No.055-2021, expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, vigente desde su publicación el 28 de junio del 2021, y reformado según resolución RPC-SE-33-No.107-2021 vigente desde su publicación, el 18 de septiembre de 2021.

QUE, el Art. 82 del Reglamento de Interno de Carrera y Escalafón Del Personal Académico de la Universidad Técnica de Cotopaxi, establece: “Las becas y ayudas económicas para formación rigen para los y las docentes titulares auxiliares y agregados de la UTC, que cursen doctorados y maestrías nacionales o internacionales con trayectoria profesional o de investigación. La UTC podrá otorgar becas y ayudas económicas al personal académico ocasional para la realización de estudios de posgrado y deberán en ejercicio de su autonomía responsable establecer las condiciones para su otorgamiento y devengamiento en el marco de las normas vigentes. Para el otorgamiento de becas o ayudas económicas se contará con la debida planificación y análisis etario institucional, precautelando en todos los casos el correcto devengamiento, garantizando que este pueda ser realizado en la misma institución antes de su jubilación”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con lo que determina el artículo 13 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de la Universidad Técnica de Cotopaxi;

Sesión Ordinaria N° 8 de Consejo Universitario, del 16 de agosto de 2022; Resolución punto N° 7



SECRETARÍA
GENERAL

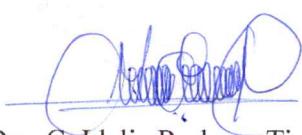
RESUELVE:

- 7.4** Solicitar a la Ing. Mtr. Karla Susana Cantuña Flores, la planificación donde se determine la fecha de defensa de su trabajo de titulación doctoral en el Programa de Doctorado en Software, Sistemas y Computación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Informáticos de la Universidad Politécnica de Madrid; la documentación respectiva deberá ser entregada en la Secretaría del Vicerrectorado Académico, en el término de diez días.

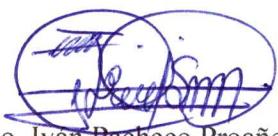
*Para el efecto NOTIFIQUESE, a la Dra. C. Idalia Pacheco Tigselema, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**; al Dr. M.Sc. Lucas Guanoquiza Tello, **DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**; y, a la Ing. Mtr. Karla Susana Cantuña Flores, **DOCENTE E INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**.*

Dado en la ciudad de Latacunga, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós, en sesión ordinaria de Consejo Universitario número ocho.

“POR LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”


Dra. C. Idalia Pacheco Tigselema
RECTORA, Subrogante
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO




Lcdo. Ivan Pacheco Proaño, Mg.
SECRETARIO GENERAL, Encargado
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



Sesión Ordinaria N° 8 de Consejo Universitario, del 16 de agosto de 2022; Resolución punto N° 7

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido /San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

Página 4 de 4

